

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTÍZ COUTURIER**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 1, 2, 7 apartado E, 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numeral 12, fracción XIII, Apartado B, inciso a) Fracciones III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 29 fracción XI, XIII y 31 fracciones III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 23 fracción II, dispone entre otros deberes para cualquier órgano del poder ejecutivo de la Ciudad de México, como lo es esta Alcaldía La Magdalena Contreras, el de elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior del sujeto obligado. Es así que, este Órgano Político Administrativo, tomando en consideración los principios de lealtad y licitud para el tratamiento de los datos personales en posesión de este sujeto obligado, tiene a bien implementar un conjunto de acciones administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales, las cuales se detallan a continuación:

### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

#### INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito establecer las políticas mínimas que deben seguir los servidores públicos de esta Alcaldía que con motivo de su empleo, cargo o comisión recaben o traten datos personales, a fin de garantizar en todo momento su protección y confidencialidad. Para lo cual, cada área administrativa que conforma este Órgano Político Administrativo adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, robo, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Las Áreas Administrativas de la Alcaldía, sólo deberán obtener y recabar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, quedando obligados a garantizar en todo momento las condiciones físicas o tecnológicas y los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en su normatividad específica, que resulten necesarias para su adecuado tratamiento, así como su debida administración y resguardo de aquellos que se encuentren bajo su custodia.

Cada persona es propietaria de sus datos personales, por lo que tiene el derecho a que se le informe de manera clara y concreta el tratamiento que se le dará a cada uno de sus datos personales, para que esté en posibilidad de otorgar su consentimiento para el tratamiento de los mismos, por lo que esta Alcaldía y sus servidores públicos, no tienen derecho de propiedad de los datos personales que tratan en el ejercicio de sus atribuciones, salvo disposición expresa de las leyes, pero sí la obligación legal de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para su debida conservación, resguardo y protección.

#### DEFINICIONES

**En la aplicación de las presentes políticas de protección de datos personales, se deberá entender por:**

**Áreas:** Instancias de la Alcaldía previstas en el Registro de Estructura Orgánica y Manual de Organización ambos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como Manuales de Procedimientos, reglamentos interiores o instrumentos equivalentes; que cuentan o puedan contar, dar tratamiento y ser responsables o encargadas de los datos personales;

**Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular de los datos a través de la cual autoriza mediante declaración o acción afirmativa, que sus datos personales puedan ser tratados por el responsable;

**Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

**Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

**Medidas de Seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;

**Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, mediante procedimientos manuales o automatizados relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de datos personales;

**Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;

**Usuario:** Persona autorizada por el responsable, y parte de la organización del sujeto obligado, que dé tratamiento y/o tenga acceso a los datos y/o a los sistemas de datos personales.

**TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRATEN DATOS PERSONALES, DEBERÁN APLICAR COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES LAS SIGUIENTES POLÍTICAS:**

1. Mantén el deber de confidencialidad respecto de los datos personales que se encuentren bajo tu custodia o a los que tengas acceso, con motivo de tu cargo, empleo o comisión, independientemente de que se hayan obtenido directamente por este Órgano Político administrativo o por cualquier otro medio; asimismo deberás garantizar la secrecía y no difusión a quien no está legalmente autorizado, incluso después de que finalice tu relación laboral en esta Alcaldía;
2. Implementa las medidas necesarias tanto físicas como electrónicas para resguardar en todo momento cualquier documento o sistema electrónico que contenga datos personales para evitar que terceros no autorizados tengan acceso a los mismos;
3. Deberás tratar los datos personales que se encuentren bajo tu resguardo, observando los principios de licitud, confidencialidad, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información responsabilidad, transparencia y temporalidad, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables;
4. Deberás contar siempre con el consentimiento del titular de los datos personales, para poder tratarlos o para realizar la transferencia de los mismos, salvo en los supuestos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
5. Es responsabilidad de cada área administrativa de esta Alcaldía el tratamiento, uso y publicidad, de los datos personales que se encuentren bajo su resguardo;
6. No reutilices hojas que contengan datos personales;
7. No utilices ningún medio como, celulares, cámaras fotográficas o cualquier otro dispositivo de uso personal, para captar, reproducir o difundir datos personales;
8. Es responsabilidad de cada servidor público que por sus funciones detenten, administren, posean o generen documentos que contengan datos personales; el acceso y tratamiento discreto a dichos documentos;

9. Registra quién accede a los archivos bajo tu custodia;
10. Implementa las medidas necesarias para mantener seguros, exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en tu posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos;
11. Bloquea el equipo cuando te ausentes (control+alt+supr) y apágalo al terminar tu trabajo.
12. Retira documentos que contengan datos personales de: impresora, escáner y fotocopidora;
13. Guarda bajo llave documentos o dispositivos que contengan datos personales;
14. Elige contraseñas complejas con letras y números, mantenlas en secreto;
15. En el caso de las áreas que cuentan con sistemas de datos personales, se responsabilizan mantener en secrecía;
16. Evita llevar fuera de tu lugar de trabajo datos personales en dispositivos electrónicos o papel, si es necesario, protege esa información con una contraseña o sobre debidamente cerrado;
17. Nunca dejes un dispositivo móvil o portátil que contenga datos personales desatendido en un lugar público; si es necesario separarse del dispositivo siempre bloquéalo tal y como haces con el equipo de tu área;
18. Realiza supervisiones periódicas a las medidas implementadas para salvaguardar los datos personales que se encuentren bajo tu resguardo, a efecto de verificar si las mismas cumplen con dicha finalidad, para que con base en ello se puedan adoptar nuevas medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, que garanticen su debida conservación y confidencialidad;
19. Cumple con las medidas de seguridad y normas internas;
20. Comunica a tu jefe y registra, cualquier incidencia que detectes en el tratamiento de datos personales;
21. Cuando remitas datos personales a otras áreas de esta Alcaldía, asegúrate de comunicar por escrito que son parte de un sistema de protección de datos personales o que la información remitida contiene datos personales, específica para qué finalidades pueden tratarlos y la obligación que se tiene de guardar confidencialidad respecto de los mismos;
22. Cuando hagas transferencia de datos personales a otros sujetos obligados, que los hayan requerido con motivo de sus funciones o bajo cualquiera de los supuestos contemplados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debes hacer de conocimiento que la información contiene datos personales, para que, quien la recibe tome las medidas necesarias para su protección.

## SANCIONES

**De conformidad con el artículo 127 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, será causa de sanción lo siguiente:**

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;

- V. No recabar el consentimiento del titular, lo que constituye que el tratamiento sea ilícito, o no contar con el aviso de privacidad, o bien tratar de manera dolosa o con engaños datos personales y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
  - VI. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en la presente Ley;
  - VII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establece la presente Ley;
  - VIII. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad;
  - IX. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;
  - X. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
  - XI. Crear bases de datos personales o sistemas de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley;
  - XII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto; y
  - XIII. Omitir la entrega del informe anual y demás informes o bien, entregarlo de manera extemporánea.
- Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, IX, XI y XIII, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.
- En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral competente.
- Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de todos los servidores públicos de esta Alcaldía, proteger y resguardar debidamente la información que contenga Datos Personales, para lo cual deberán de tomar las medidas que sean necesarias para evitar que la información o documentos que se encuentran bajo su custodia o de las personas servidoras públicas o quienes tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, hagan mal uso de esta, la sustraigan, divulguen, alteren o destruyan, sin causa legítima, además de asegurar su custodia, conservación, integridad y disponibilidad.

La Alcaldía La Magdalena Contreras se reserva la facultad de modificar las presentes Políticas de Protección de Datos Personales para adecuarlas a la normatividad vigente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Las presentes políticas de protección de datos personales son obligatorias y exigibles para todos los servidores públicos al interior del Órgano Político Administrativo La Magdalena Contreras.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México a catorce de enero de dos mil veinte.

**ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

(Firma)

**LIC. PATRICIA JIMENA ORTÍZ COUTURIER**

---